

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

5125

**MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE DON ALEJANDRO MARINADO
MARTÍNEZ**

Valparaíso,

21 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001, 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011 y N° 015/889 de 15 de abril de 2009, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; OFICIO N° 4929 de fecha 13 de Diciembre de 2012, mediante el cual el Sr. Director General del Consejo para la Transparencia, deriva a la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitud de información de don Alejandro Marinado Martínez; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 07 de Diciembre de 2012, don Alejandro Marinado Martínez, realizó solicitud de información (S495/2012) en orden a conocer causales de revocación de empadronamiento de jardín infantil particular "Kid's Corner" de la comuna de Concón, región de Valparaíso; en lo particular *"De a lo informado por la Junji, el jardín/sala cuna "Kis Corner" (Avenida Blanca Estela 1152, Pinares de Montemar Concón - V Región - Chile) tiene su empadronamiento Junji revocado por una denuncia realizada por algún apoderado. Necesitamos saber oír qué se denunció a este jardín para que le revocarán el empadronamiento"*.

2.- Que, mediante oficio N° 4929 de fecha 13 de Diciembre de 2012, suscrito por el Director General del Consejo para la Transparencia, se derivó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles la referida solicitud de información, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 20.285.

3.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

4.- Que, en virtud de la legislación vigente corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública por el solicitante.

RESUELVO:

1.- **INFÓRMESE** al solicitante, que al jardín infantil particular "Kid's Corner", ubicado en Av. Blanca Estela N° 1152, Bosques de Montemar, comuna de Concón, región de Valparaíso, se le revocó el empadronamiento mediante resolución exenta N° 015/2891 de fecha 06 de julio de 2012 de la Dirección Regional de Junji Valparaíso, ya que una vez aplicada la fiscalización integral, el nivel de cumplimiento global del establecimiento educacional se circunscribió al 76% de satisfacción, constatándose entre algunas de las observaciones detectadas que el establecimiento no cuenta con Resolución Sanitaria, según el Decreto N° 977 del MINSAL, no cuenta con personal técnico suficiente para la atención de los párvulos, falta manipuladora para los niveles medios, siendo éstos requisitos fundamentales para mantener el Rol de Empadronamiento vigente.

2.- INFÓRMESE al solicitante, que al jardín infantil particular "Kid's Corner", ya singularizado, no registra denuncias en la base de datos de este Servicio.

3.- NOTIFÍQUESE al solicitante en la forma requerida, en lo particular, mediante correo electrónico señalado en la solicitud de información.

4.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, UD. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION


EMM/DML/AAP/vba.-

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285 (F. Núñez)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargado SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes